

**24244** ORDEN de 26 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Elring Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de planchas de cartón amianto, resina de resol-cresol y fleje de acero y la exportación de juntas metaloplásticas para motores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Elring Española, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de cartón amianto, resina de resol-cresol y fleje de acero y la exportación de juntas metaloplásticas para motores, autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Elring Española, S. A.», con domicilio en la carretera Constanti, kilómetro 1,1, Reus (Tarragona), y número de identificación fiscal A-43018084, en el sentido de modificar en el artículo 2.º referente a mercancías a importar, el punto número 3 que deberá quedar como sigue, en lugar de como figuraba en la Orden ministerial:

3. Fleje de acero laminado en frío, plaqueado de aluminio, con la siguiente composición centesimal: Si indicios; C máx. 0,10 por 100; Mn 0,20/0,40 por 100; P y S máx 0,85 por 100. Presentado en rollos de 145 milímetros de ancho por 0,25 milímetros de espesor. P. E. 73.74.74.4.

Segundo.—Modificar en el artículo 4.º, referente a los efectos contables, los apartados a) y b), que quedarán como sigue, en lugar de como figuraban en la Orden ministerial:

a) Por cada 100 juntas que se exporten, se podrán datar en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 6,87 kilogramos de la mercancía 1; 0,372 kilogramos de la mercancía 2, y 4,14 kilogramos de la mercancía 3.

b) Como porcentajes de pérdidas se establecen:

Para la mercancía 1, el 51,82 por 100 en concepto de mermas y el 23 por 100 en concepto de subproductos adeudables, por la P. E. 25.24.90.

Para la mercancía 2, el 71,51 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

Para la mercancía 3, el 88,35 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24245** ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se concede a «Astilleros y Talleres Celaya, S. A.», de Erandio (Vizcaya), autorización para la importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques pesqueros, con destino a Marruecos.

Ilmo. Sr.: «Astilleros y Talleres Celaya, S. A.», solicita de este Ministerio la concesión de una autorización para importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques pesqueros con destino a Marruecos.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros y Talleres Celaya, Sociedad Anónima», de Erandio (Vizcaya), autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus Astilleros de cuatro buques pesqueros (construcciones números 191, 192, 193 y 194) para los

que tienen concedidos las licencias de exportación números 39.075.235 - 041028/1.531, 39.075.247 - 041028/1.533, 39.075.259 - 041028/1.534 y 39.075.261 - 041028/1.532.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 4,60 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24246** RESOLUCION de 14 de junio de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la autorización número 283 al Banco «Bankers Trust Company», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de Tributos.

Visto el escrito formulado por el Banco «Bankers Trust Company» para la apertura de las cuentas restringidas de la Recaudación de Tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificada por el Real Decreto 1157/1980 de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 283 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuentas Restringidas de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos».

Madrid, 14 de julio de 1983.—El Director general Raimundo Ortega Fernández.

**24247** RESOLUCION de 11 de julio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.» para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para amoníaco de potencia comprendida entre 27.000 y 5.800.000 frigorías/hora (P. A. 84.II.A.II.b.4.c)

El Real Decreto 783/1979, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos, desde 20.000 frigorías/hora hasta 6.000.000 frigorías/hora de potencia. Esta resolución tipo ha sido prorrogada por Real Decreto 2455/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), se otorgaron a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de unidades motocompresoras de tornillo para amoníaco de potencia comprendida entre 27.000 y 5.800.000 frigorías/hora. Esta autorización particular ha sido prorrogada y modificada por resolución de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) y modificada por resolución de 5 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Habiéndose producido una variación en los precios de los elementos a importar, así como en los de venta de las unidades motocompresoras, objeto de la fabricación mixta, se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace necesario modificar la citada autorización particular en el sentido de variar dichos grados de nacionalización e importación.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y posterior prórroga y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 17 de mayo de 1983,